

RESOLUCIÓN N° RA-GG 03-002-26

La Paz, 29 ENE 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5, del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos relativos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ése movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 192 del Código Tributario Boliviano, modificado por la Disposición Adicional Sexta de la Ley N° 975 de 13/09/2017, establece la disposición de mercancías de manera oportuna para evitar que se deprecien, queden obsoletas o se descompongan debido al transcurso del tiempo que pueda llevar la tramitación de impugnaciones interpuestas.

Que la Disposición Adicional Octava de la referida Ley N° 975 de 13/09/2017, modifica el Artículo 4 de la Ley N° 615 de 15/12/2014, estableciendo un procedimiento ágil para la adjudicación de las mercancías abandonadas o comisadas, que en el caso de no ser adjudicadas al Ministerio de la Presidencia, podrán ser subastadas por la Aduana Nacional.

Que el Parágrafo IV del Artículo 157 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, modificado por el Decreto Supremo N° 3640 de 10/08/2018, dispone lo siguiente: *"IV. Las mercancías no seleccionadas y aquellas que no sean recogidas por el Ministerio de la Presidencia en los plazos establecidos por Ley, serán dispuestas por la Aduana Nacional en Subasta Pública o destrucción, según corresponda. La Aduana Nacional emitirá convocatoria de los procesos de subasta que desarrollará durante la gestión, precisando los periodos de vigencia de estos, así como el cronograma de recepción de ofertas dentro de cada proceso y otros aspectos que considere necesarios. La formalización de ofertas y las actuaciones administrativas relacionadas a la adjudicación de mercancías subastadas podrán realizarse a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos*

habilitados por la Aduana Nacional, que tendrán plena validez a efectos de su notificación, cómputo de plazos, adjudicación y demás actuaciones realizadas."

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-011-24 de 26/02/2024, aprueba el "Reglamento de Subasta Pública de Mercancías Comisadas y Abandonadas", cuyo objetivo es establecer la reglamentación aplicable para el desarrollo de la subasta, disponiendo en el Parágrafo I del Artículo 10, lo siguiente: *"La Administración Aduanera y el Concesionario de Recinto Aduanero o Zona Franca, verificarán las mercancías disponibles para subasta y las procesarán en el sistema de procesamiento de contrabando de la AN. En caso de no contar con Concesionario de Recinto Aduanero, la Administración Aduanera será la única responsable de verificar el estado de la mercancía."*

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante Informe AN/GNOA/DDM/I/5/2026 de 21/01/2026, señala que realizada la remisión de casos disponibles para subasta por parte de las Administraciones de Aduana, en aplicación del Reglamento de Subasta Pública de Mercancías Comisadas y Abandonadas, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-011-24 de 26/02/2024, se programó las fechas y horas de inicio y finalización de recepción de ofertas de los lotes de mercancías que serán incluidos en la Subasta Pública 2026-1, a través de los sistemas informáticos o medios electrónicos digitales autorizados por la Aduana Nacional.

Que en mérito a ello y en aplicación del Artículo 20 del citado Reglamento de Subasta Pública de Mercancías Comisadas y Abandonadas, la Gerente General de la Aduana Nacional, se encuentra facultada para convocar mediante Resolución Administrativa a los procesos de Subasta Pública, que se desarrollarán durante la presente gestión, debiendo publicarse la misma en el Portal Oficial de Subastas de la Aduana Nacional u otros medios digitales autorizados.

Que bajo tal contexto, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, concluye: *"Sobre la base del análisis realizado y considerando las disposiciones legales señaladas en el presente informe, se concluye que: - Es procedente y técnicamente viable la emisión de la convocatoria del único proceso de Subasta Pública la gestión 2026; proceso que se desarrollará desde el 09/02/2026 al 18/12/2026. - El Catálogo de Lotes de mercancía se publicará en el Portal Oficial de Subastas de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo), asimismo, se incluirán nuevos lotes durante la vigencia del proceso de Subasta Pública.- Los interesados en participar podrán registrarse en el Portal oficial de Subastas de la Aduana Nacional desde el 02/02/2026, cumpliendo el "Reglamento para Subasta Pública de Mercancías Comisadas y Abandonadas" y los Términos y Condiciones; además de cancelar la suma de Bs. 500 (QUINIENTOS BOLIVIANOS 00/100), al concepto de Pago 300 como depósito de garantía, el cual podrá ser retirado en cualquier momento mientras esté vigente el proceso de subasta. - Las notificaciones realizadas en el proceso de subasta a los participantes, serán enviadas a su Buzón Electrónico; excepto el comunicado de devolución de garantías al cierre del proceso de subasta, el cual se*

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

2 de 4

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

realizará mediante un aviso en el Portal Oficial de Subastas de la Aduana Nacional.”; recomendando finalmente se remita antecedentes a la Gerencia Nacional Jurídica, a efectos de su evaluación y emisión del Informe Legal y proyecto de Resolución correspondiente.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/79/2026 de 29/01/2026, una vez analizados los antecedentes, concluye que: “En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base al Informe AN/GNOA/DDM/I/5/2026 de 21/01/2026, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, se concluye que la Convocatoria a nivel nacional de la Subasta Pública de la gestión 2026, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la cual, en aplicación del Artículo 20 del Reglamento de Subasta Pública de Mercancías Comisadas y Abandonadas, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-011-24 de 26/02/2024, corresponde a la Gerente General de la Aduana Nacional, suscribir la Resolución Administrativa respectiva.”

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20 del Reglamento de Subasta Pública de Mercancías Comisadas y Abandonadas, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-011-24 de 26/02/2024, establece que la Gerencia General de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa, convocará a nivel nacional a los procesos de Subasta Pública que se desarrollarán durante la gestión.

POR TANTO:

La Gerente General de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar a la única Subasta Pública de la Gestión 2026 a nivel nacional, bajo el siguiente cronograma de fechas de inicio y finalización:

FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE SUBASTA	FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SUBASTA
09/02/2026	18/12/2026

SEGUNDO. El Catálogo de los Lotes de mercancía se publicará en el Portal Oficial de Subastas de la Aduana Nacional (www.aduana.gob.bo); asimismo, se incluirán nuevos lotes durante la vigencia del proceso de Subasta Pública.

TERCERO. Los interesados para participar en la Subasta Pública, podrán registrarse en el Portal Oficial de Subastas de la Aduana Nacional, a partir del 02/02/2026, cumpliendo con los Términos, Condiciones y el Reglamento de Subasta Pública de Mercancías Comisadas

y Abandonadas, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-011-24 de 26/02/2024.

CUARTO. Para participar en la Subasta Pública, los interesados deberán efectuar el depósito de garantía al Concepto de Pago 300, por la suma de Bs500,00 (Quinientos 00/100 Bolivianos), el cual podrá ser retirado en cualquier momento mientras esté vigente el proceso de subasta.

QUINTO. Las notificaciones realizadas a los participantes en el proceso de subasta, serán enviadas mediante Buzón Electrónico, excepto el comunicado de devolución de garantías publicado después del cierre del proceso de subasta, el cual se realizará mediante un aviso en el Portal Oficial de Subastas de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.


Susana Escarlet Ríos Barragán
GERENTE GENERAL a.i.
Aduana Nacional



G.G.
Susana E.
Ríos B.
A.N.

G.N.J.
Guillermo S.
Cabrera M.
A.N.

D.A.L.
Gabriel E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Bola G.
A.N.

D.A.L.
Fernando E.
Coaguila Ch.
A.N.

G.N.O.A.
Yolana
Cardozo T.
A.N.

G.N.O.A.
Dipacio
Tarqui T.
A.N.

G.N.O.A.
Rodrigo B.
Cabrera
A.N.

GG: SERB
GNJ/DAL: Gsaom/gemv/ebbg/fecch
GNOA/DDM: Wct/ditt/rbcf
C.c.: Archivo
Fjs.: 4 (cuatro)
HR.: AN/GNOA/DDM2026/8
CATEGORIA: 03